

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N° 0555

= 7 OCT 2016,

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 193, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del Ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 señala el deber de las Entidades Estatales de adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

Que el numeral 1 del artículo 26 de la norma en cita impone la obligación a los servidores públicos de proteger los derechos de la Entidad que puedan verse afectados por la ejecución de un contrato.

Que el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 consagra el debido proceso como principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 define el procedimiento que deben observar las Entidades Estatales para declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

Que la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, que el acto siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria, las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2011, dispone que el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que la misma disposición precitada consagra que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N° 0555

(7 OCT 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Que en virtud del proceso contractual N° IP-2013-198, el señor Javier Francisco Enríquez Insuasty, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.206.589, en su calidad de contratista ejecutó en los meses de noviembre y diciembre de 2013 el objeto contractual de construcción del muro de cierre y muro en gaviones en la ronda del río Pasto en el sector de aquine IV.

Que de conformidad con el informe de 9 de agosto de 2016 suscrito por el Subsecretario de Gestión Ambiental Urbano, se realizó visita técnica en la obra ejecutada, evidenciando el colapso de la misma.

Que la causa de este siniestro se debe a que el muro de contención presuntamente fue construido sobre un suelo inestable, lo cual generó que con el transcurrir del tiempo la estructura se debilite y se colapse por no presentar ningún tipo de apoyo.

Que al Alcalde de Pasto en calidad de representante legal del municipio le corresponde la competencia de adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las garantías a que hubiere lugar.

Que en aras de esclarecer si ocurrió un cumplimiento defectuoso de la obra, o si el siniestro ocurrió por un presunto incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista, se considera pertinente adelantar el procedimiento administrativo descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para determinar la probable responsabilidad a cargo del contratista de la obra.

Que en este caso se estima necesario y procedente delegar en el Secretario de Gestión Ambiental la competencia y las funciones para iniciar y finalizar el procedimiento administrativo descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respecto del proceso contractual N° IP-2013-198, cuyo contratista y sujeto del procedimiento es el señor Javier Francisco Enríquez Insuasty, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.206.589.

Que las competencias y funciones delegadas deberán observar las garantías del debido proceso a todos los sujetos que en ella intervengan.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Secretario de Gestión Ambiental de la Alcaldía de Pasto la competencia y las funciones para adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respecto del proceso contractual N° IP-2013-198, en el cual funge como contratista el señor Javier Francisco Enríquez Insuasty, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.206.589.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO N° 0 5 5 5-
(- 7 OCT 2016.)

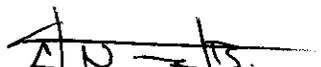
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los - 7 OCT 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto


Proyectó: Carlos David Narváez Bacca
P.U. Oficina Jurídica


Revisó: Janeth Jojoa Rodríguez
Jefe de Oficina Jurídica (E)